

SEÑORES

**JUZGADO 15 AMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.**

RADICADO: 08001-33-31-009-2000-02199-00

ACCION: EJECUTIVA

DEMANDANTE: DANIEL RONCALLO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

DANIEL ANTONIO RONCALLO MENESES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.581.176 expedida en el BANCO - MAGDALENA portador de la T.P No. 41.123, muy respetuosamente me dirijo a usted para proponer RECURSO de REPOSICION y subsidiariamente de APELACION contra el auto notificado por estado 111 de fecha 29 de noviembre de 2021 donde se resuelve **DECLARAR** el desistimiento tácito de la demanda de la referencia sustento este bajo los siguientes

HECHOS

- 1.- Mediante auto notificado por estado 111 de fecha 29 de noviembre de 2021 se resuelve **DECLARAR** el desistimiento tácito de la demanda
- 2.-Que a pesar de ser un auto que esta poniendo fin a una actuación, el despacho no concede la interposición de los recursos que por ley le competen.

ARGUMENTOS

- 1.- La inactividad dentro del presente proceso no ha sido por parte del demandante, en este caso es atribuible a la parte demandada, toda vez que es esta quien debe dar cumplimiento a lo contenido en la sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.
- 2.- La negligencia en el pago es atribuible como dije anteriormente al Ente Territorial
- 3.- Previa a la decisión tomada al Juzgado le competía la aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso “CONTROL DE LEGALIDAD”, el cual y de acuerdo al conocimiento que tengo de las actuaciones dentro del presente proceso nunca se aplicó.
- 4.-Que teniendo en cuenta que la carga de dar cumplimiento a lo contenido en la sentencia recae en la parte demandada, y ante esta negligencia, considero que el auto emitido por su juzgado debió ser un auto susceptible de los recursos de ley (Reposición y en subsidio Apelación), tal y como lo establece los artículos 49 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo.

FUNDAMENTO JURIDICO Y SUSTENTO LEGAL DE LA APELACION

Esta solicitud de impugnación está fundamentada en el artículo 132 del Código General del Proceso “CONTROL DE LEGALIDAD y los artículos 49, 50 y

subsiguientes del Código Contencioso Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo.

PETICIÓN

Con el debido respeto a su señoría, solicito lo siguiente:

PRIMERA: Se revoque en su integridad la decisión impugnada.

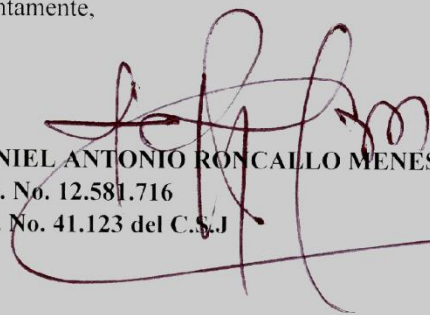
SEGUNDA: Se cite a Conciliación definitiva a la contraparte de este proceso.

TERCERA: Se de aplicación al Control de Legalidad

CUARTA: Se de aplicación a lo que señala el ordenamiento.

Del señor juez

Atentamente,



DANIEL ANTONIO RONCALLO MENESES
C.C. No. 12.581.716
T.P. No. 41.123 del C.S.J